

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DEL 23 DE JULIO DE 2025
“POR MEDIO DEL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA PREVENIR, MITIGAR, Y
GARANTIZAR LA ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL
CONTEXTO INTRAFAMILIAR Y CONMEMORAR EL 15 DE MAYO COMO DÍA PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente en el presente proyecto, designada mediante memorial No. 149 del 26 de julio de 2025, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primera instancia en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se estable el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

DESAROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer un marco normativo integral para prevenir, mitigar y garantizar la atención a las personas víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga. Busca implementar medidas coordinadas y sostenibles que promuevan la protección integral de la familia, fomenten relaciones equitativas y respetuosas, y garanticen el acceso a servicios de atención psicológica, legal y social para las víctimas. Asimismo, se propone institucionalizar el 15 de mayo como el Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía, visibilizar esta problemática y promover una cultura de denuncia y corresponsabilidad social en la construcción de entornos familiares seguros y libres de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La violencia intrafamiliar constituye una problemática estructural que afecta la cohesión social, la dignidad humana y el desarrollo integral de las familias en el municipio de Bucaramanga. Este fenómeno, profundamente arraigado en desigualdades históricas y culturales, vulnera los derechos fundamentales de las personas, con un impacto desproporcionado en mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en condiciones de vulnerabilidad. El presente Proyecto de Acuerdo No. 86 de 2025 busca establecer un marco normativo integral y técnico que permita prevenir, mitigar y garantizar la atención oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar, al tiempo que institucionaliza el 15 de mayo como el Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar. Esta iniciativa responde a la necesidad de articular esfuerzos institucionales y sociales, con un enfoque de género que reconozca las dinámicas específicas de desigualdad que perpetúan esta problemática.

La violencia intrafamiliar, entendida como cualquier acto u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial en el ámbito familiar, es una violación grave de los derechos humanos. Según datos reportados en el documento, en los primeros nueve meses de 2021, las Comisarías de Familia de Bucaramanga atendieron más de 900 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 750 correspondieron a mujeres afectadas. Este dato refleja una clara dimensión de género, donde las mujeres son las principales víctimas debido a patrones patriarcales que refuerzan roles de subordinación y desigualdad.

El enfoque de género es fundamental para abordar esta problemática, ya que la violencia intrafamiliar no es un fenómeno aislado, sino que está intrínsecamente ligado a estructuras de poder que perpetúan la discriminación y la opresión de género. Las mujeres, en particular, enfrentan formas específicas de violencia, como el abuso psicológico, la violencia económica y la violencia sexual, que se derivan de normas culturales que normalizan el control masculino sobre la familia. Asimismo, niñas, niños,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

adolescentes y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad también son afectados, lo que exige un enfoque diferencial que contemple las necesidades específicas de cada grupo.

La necesidad de este Proyecto de Acuerdo se sustenta en la magnitud de la problemática en Bucaramanga y la urgencia de implementar políticas públicas coordinadas y sostenibles. La violencia intrafamiliar no solo tiene consecuencias individuales, como el daño físico y psicológico a las víctimas, sino que también genera impactos sociales y económicos, incluyendo la desintegración familiar, el aumento de la carga en los sistemas de salud y justicia, y la perpetuación de ciclos de violencia.

Adicionalmente, el enfoque de género es un pilar central de este proyecto, dado que la violencia intrafamiliar afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas. Este enfoque implica:

- **Reconocer las desigualdades estructurales:** La violencia intrafamiliar está profundamente ligada a normas patriarcales que perpetúan la subordinación de las mujeres. Por ejemplo, la violencia económica, como el control de los recursos financieros por parte del agresor, limita la autonomía de las mujeres y perpetúa su dependencia.
- **Atención diferenciada:** Las mujeres víctimas de violencia requieren servicios específicos, como refugios seguros, asesoría legal especializada y apoyo psicológico que contemple el trauma de género. Asimismo, las niñas y adolescentes enfrentan riesgos adicionales, como la explotación sexual o el abandono, que deben abordarse con un enfoque interseccional.
- **Transformación cultural:** Es crucial desmontar estereotipos de género que normalizan la violencia, promoviendo relaciones familiares basadas en el respeto, la equidad y la corresponsabilidad.

El Proyecto de Acuerdo propone un enfoque integral que combina prevención, atención y sensibilización:

1. **Prevención y Transformación Cultural:** A través de campañas educativas, talleres y estrategias comunicacionales, se busca abordar las causas estructurales de la violencia, promoviendo relaciones familiares equitativas y desmontando creencias que perpetúan la desigualdad de género.
2. **Atención Integral y Oportuna:** Se garantizará el acceso a servicios de atención psicológica, legal y social para las víctimas, con énfasis en la coordinación interinstitucional para evitar la revictimización.
3. **Sensibilización y Movilización Social:** La institucionalización del 15 de mayo como el Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar busca generar conciencia colectiva, fomentar la denuncia y promover la participación ciudadana en la construcción de entornos seguros.
4. **Enfoque Diferencial:** Se priorizará la atención a grupos vulnerables, como mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, considerando sus necesidades específicas y las intersecciones de género, edad, etnia y discapacidad.

El Proyecto de Acuerdo No. 086 de 2025 responde a una necesidad urgente de abordar la violencia intrafamiliar en Bucaramanga desde un enfoque integral, técnico y con perspectiva de género. Al institucionalizar medidas de prevención, atención y sensibilización, y al conmemorar el 15 de mayo como el Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, se busca construir un entorno familiar y social más seguro, equitativo y respetuoso. Este proyecto no solo cumple con las obligaciones constitucionales y legales del Estado colombiano, sino que también refleja un compromiso ético con la protección de los derechos humanos y la promoción de la igualdad de género, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo sostenible de la comunidad de Bucaramanga.

3. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en un sólido marco normativo que abarca disposiciones internacionales, constitucionales, legales, locales y jurisprudenciales, las cuales obligan

y respaldan las acciones propuestas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga, Santander.

MARCO INTERNACIONAL

El ordenamiento internacional reconoce la violencia intrafamiliar como una violación de los derechos humanos y establece obligaciones para los Estados en su prevención y sanción, siendo Colombia parte de estos compromisos:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979):** Ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, en su Recomendación General No. 19 (1992) clasifica la violencia intrafamiliar como una forma de discriminación de género, instando a los Estados a adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994):** Ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, en sus artículos 7 y 8 obliga a los Estados a actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la intrafamiliar, mediante políticas públicas, educación y mecanismos de atención.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969):** Ratificada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, protege el derecho a la integridad personal (Art. 5) y a la vida privada y familiar (Art. 11), bases para combatir la violencia en el ámbito doméstico.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** En sus artículos 3 (derecho a la vida, libertad y seguridad) y 16 (protección de la familia), establece principios universales que sustentan la necesidad de erradicar la violencia intrafamiliar.

Estos instrumentos, incorporados al ordenamiento interno colombiano a través del bloque de constitucionalidad (Art. 93 de la Constitución), comprometen al municipio de Bucaramanga a adoptar medidas concretas en esta materia.

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra principios y derechos que fundamentan la lucha contra la violencia intrafamiliar:

- **Artículo 13:** Garantiza el derecho a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la basada en género, lo que obliga a las autoridades a proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, mayoritariamente mujeres y menores de edad.
- **Artículo 42:** Reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, estableciendo que las relaciones familiares deben basarse en la igualdad de derechos y deberes, y en el respeto mutuo entre sus integrantes. Prohíbe expresamente cualquier forma de violencia en el ámbito familiar y manda a las autoridades a proteger su estructura.
- **Artículo 43:** Otorga protección especial a las mujeres, especialmente en casos de violencia, y prohíbe toda forma de discriminación en su contra.
- **Artículo 44:** Consagra los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la protección contra toda forma de violencia, abuso o maltrato, lo que incluye el ámbito intrafamiliar.
- **Artículo 95:** Establece el deber de los ciudadanos de respetar los derechos ajenos, principio que se extiende a las relaciones familiares.
- **Artículo 313:** Otorga a los Concejos Municipales la competencia para dictar normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado en su territorio.

Estos preceptos constitucionales imponen a las autoridades locales, como el Concejo Municipal de Bucaramanga, la obligación de adoptar medidas para garantizar la protección integral de las familias y prevenir la violencia en su interior.

MARCO LEGAL

La legislación nacional desarrolla los mandatos constitucionales y establece un marco normativo específico para abordar la violencia intrafamiliar:

- **Ley 294 de 1996** (modificada por la Ley 575 de 2000): Define la violencia intrafamiliar como todo daño físico, psíquico o sexual ejercido entre miembros de una familia, y regula medidas de protección y sanción. Ordena a las autoridades locales crear mecanismos para su prevención y atención.
- **Ley 1257 de 2008**: Establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la violencia intrafamiliar. En su artículo 8, manda a los entes territoriales implementar políticas públicas y rutas de atención para las víctimas.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**: En sus artículos 19 y 20, protege a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, incluyendo la violencia intrafamiliar, y ordena a las autoridades locales garantizar su bienestar.
- **Ley 1850 de 2017**: Brinda medidas de protección a los adultos mayores frente al maltrato y abandono, incluyendo casos de violencia intrafamiliar, y faculta a los municipios a diseñar estrategias de atención.
- **Ley 2126 de 2021**: Fortalece las medidas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y de género en Colombia. En su artículo 4, establece la creación de comités interinstitucionales a nivel territorial para coordinar acciones de prevención, atención y seguimiento; en el artículo 6, ordena la implementación de programas educativos y campañas de sensibilización; y en el artículo 9, refuerza las rutas de atención integral para las víctimas, incluyendo servicios psicológicos, legales y sociales. Esta norma otorga un respaldo explícito a la creación del Comité Municipal propuesto en este Acuerdo y a las estrategias de sensibilización planteadas.

Estas leyes otorgan al municipio de Bucaramanga la competencia y el deber de actuar frente a esta problemática mediante acuerdos como el propuesto.

MARCO LOCAL

A nivel local, el municipio de Bucaramanga cuenta con instrumentos normativos y planes que respaldan este proyecto:

- **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027** Incluye líneas estratégicas para la promoción de la equidad de género, la protección de grupos vulnerables y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, objetivos alineados con la erradicación de la violencia intrafamiliar.
- **Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bucaramanga**: El **Acuerdo No. 037 de 2021** del Concejo Municipal de Bucaramanga adopta la Política Pública para el Disfrute de Ciudad, Derecho a una Vida Libre de Violencias e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (2021-2031), buscando promover la autonomía femenina y erradicar las violencias basadas en género, incluyendo la violencia intrafamiliar. Esta se aborda mediante la creación de rutas de atención, la transformación cultural para superar imaginarios que la normalizan y el establecimiento de un observatorio municipal para monitorearla, liderado por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando así una respuesta integral a las víctimas.
- **Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Bucaramanga**: El **Acuerdo No. 036 de 2019** del Concejo Municipal de Bucaramanga actualiza la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (2019-2029), buscando garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes mediante acciones articuladas entre el Estado, la sociedad y la familia. Específicamente, en relación con la violencia intrafamiliar, el Eje 1 ("Cuidado y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes") propone desarrollar estrategias de prevención, detección y atención de violencias en el entorno familiar, fortaleciendo a las familias como espacios protectores y abordando situaciones que vulneren los derechos de esta población.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

- Política Pública para las Familias de Bucaramanga:** El **Acuerdo No. 034 de 2019** del Concejo Municipal de Bucaramanga adopta la Política Pública para las Familias del Municipio (2019-2029), con el fin de garantizar los derechos de las familias mediante su desarrollo integral, reconociendo su diversidad y promoviendo su rol como núcleo fundamental de la sociedad, en línea con la Constitución Política y las leyes 1361 de 2009 y 1857 de 2017. En relación con la violencia intrafamiliar, el artículo 4° de la Ley 1857, citado en el considerando 5, establece que las acciones estatales deben incluir atención familiar y rutas de acceso a programas que prevengan o superen condiciones de violencia o maltrato, integrando recursos de salud, recreación y emprendimiento para mejorar la calidad de vida y fortalecer a las familias como entornos protectores.
- Política Pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga:** El **Acuerdo No. 032 de 2020** del Concejo Municipal de Bucaramanga adopta la Política Pública para el Disfrute del Envejecimiento Humano y Vejez (2020-2030), buscando garantizar los derechos de las personas mayores de 60 años mediante su inclusión social, acceso a servicios y promoción de un envejecimiento activo, en línea con la Constitución Política y leyes como la 1251 de 2008. En relación con la violencia intrafamiliar, el Eje 2 ("Protección Integral de las Personas Mayores") incluye estrategias específicas en la línea de acción "Protección de la Vida", como orientar jurídicamente a personas mayores en casos de vulneración de derechos y violencias (artículo 13, II.D), y fortalecer el acceso a la justicia mediante formación y articulación con entidades como comisarías de familia (artículo 13, II.C), abordando así situaciones de violencia en el entorno familiar.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una amplia jurisprudencia que refuerza la obligatoriedad de actuar frente a la violencia intrafamiliar:

- Sentencia T-523 de 1992:** Declara que la violencia intrafamiliar constituye una violación de los derechos fundamentales a la integridad personal y a la dignidad humana, ordenando a las autoridades adoptar medidas efectivas de protección.
- Sentencia C-285 de 2011:** Reafirma que las entidades territoriales tienen el deber de implementar políticas públicas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo la intrafamiliar, como parte del principio de debida diligencia.
- Sentencia T-374 de 2016:** Protege a los niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar, ordenando a las autoridades locales garantizar su atención integral y priorizar su bienestar.
- Sentencia C-297 de 2016:** Declara que los acuerdos municipales pueden establecer días conmemorativos (como el 25 de noviembre) para visibilizar problemáticas sociales, siempre que se alineen con fines constitucionales.

Adicionalmente en términos de competencia, el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 establece la competencia del Concejo Municipal para dictar normas orientadoras sin crear gasto.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el punto 3 de este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

En ese sentido, es importante resaltar que el proyecto establece una prevalencia de la Violencia Intrafamiliar, teniendo de presente que, en los primeros nueve meses de 2021, las Comisarías de Familia de Bucaramanga atendieron más de 900 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 750 correspondieron a mujeres afectadas, se logra evidenciar una problemática significativa con un claro impacto de género. Esta situación demanda la implementación de medidas integrales y coordinadas para abordar las causas estructurales y las consecuencias de este tipo de violencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13, 42, 43 y 44, consagra la igualdad, la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, los derechos de las mujeres y la protección especial de los niños y niñas contra cualquier forma de violencia. Este marco normativo obliga a las entidades territoriales, como el municipio de Bucaramanga, a adoptar políticas públicas que garanticen la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

En el Marco Legal Nacional e Internacional, contamos con la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, y la Ley 1257 de 2008 establecen medidas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, con un enfoque particular en la protección de las mujeres. Asimismo, tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará refuerzan el compromiso del Estado colombiano con la erradicación de la violencia de género en el ámbito familiar.

La violencia intrafamiliar afecta desproporcionadamente a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores o personas con discapacidad. Este proyecto reconoce la necesidad de un enfoque de género que aborde las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia, así como un enfoque diferencial que contemple las necesidades específicas de estos grupos, garantizando una atención adaptada y efectiva.

Este tipo de violencia genera graves consecuencias psicosociales, jurídicas y socioeconómicas, incluyendo la desintegración familiar, el aumento de la carga en los sistemas de salud y justicia, y la perpetuación de ciclos de violencia. Este proyecto busca mitigar estos impactos mediante la promoción de relaciones familiares basadas en el respeto, la equidad y la corresponsabilidad.

Debido a la persistencia de la violencia intrafamiliar está ligada a patrones culturales que normalizan la desigualdad de género y el uso de la violencia como mecanismo de control. La institucionalización del 15 de mayo como el Día Municipal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar busca generar conciencia, promover la denuncia y fomentar una cultura de respeto y no violencia en la comunidad de Bucaramanga.

El proyecto promueve la articulación de las dependencias municipales con otras entidades públicas y la sociedad civil, optimizando los recursos existentes sin generar erogaciones fiscales adicionales. Esta estrategia garantiza la sostenibilidad de las medidas propuestas y fortalece la capacidad de respuesta del municipio frente a la violencia intrafamiliar.

La erradicación de la violencia intrafamiliar requiere el compromiso activo de todos los actores sociales. Este proyecto fomenta la participación ciudadana a través de campañas, talleres y eventos de movilización social, promoviendo una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la comunidad para construir entornos seguros y libres de violencia.

La institucionalización de medidas preventivas y de atención integral responde a los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de Belém do Pará, que exigen acciones concretas para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y promover la igualdad de género.

Más allá de la atención a las víctimas, este proyecto prioriza la prevención mediante estrategias pedagógicas y comunicacionales que aborden las causas estructurales de la violencia, promoviendo un cambio cultural hacia relaciones familiares equitativas y respetuosas. El Proyecto de Acuerdo No. 086 de 2025 se presenta como una herramienta normativa integral, técnica y alineada con los principios de igualdad, dignidad humana y protección de los derechos fundamentales, con el propósito de construir un municipio de Bucaramanga más seguro, equitativo y libre de violencia intrafamiliar.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

5. ANALISIS FINANCIERO

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Concejales Tito Alberto Rangel Arias y Cristian Andrés Reyes Aguilar; y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Se evidencia que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo No. **086 DEL 23 DE JULIO DE 2025** cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga **aprobar y promover a SEGUNDO DEBATE** el **PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DEL 23 DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DEL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA PREVENIR, MITIGAR, Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR Y CONMEMORAR EL 15 DE MAYO COMO DÍA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE
Partido Alianza Verde
Concejal Ponente
Comisión Tercera